

RESOLUCIÓN No. 1587-2018

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE FORMALIZA EL CIERRE DEFINITIVO DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BARANOA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, Decreto compilatorio 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 en sus Artículos 138 y 193, establece que todo Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial
- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que mediante Resolución No. 1590 del 15 de Septiembre de 1999, la Secretaría de Educación Departamental concedió Licencia de Funcionamiento al **COLEGIO SAN JUAN BOSCO** del municipio de Baranoa, ubicado en la calle 17 No. 16-90 del municipio de Baranoa, de naturaleza Privada, Carácter Mixto, Jornada Diurna, Calendario A, Nivel Preescolar y Básica Primaria, de propiedad de Elvira Medina de Natera y bajo la dirección de Irma Heredia Quintana.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional y la entidad territorial, establecen la periodicidad del proceso evaluativo en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que durante los años 2017, 2018 consecutivamente, el **COLEGIO SAN JUAN BOSCO**, no presentó la información citada a continuación, de obligatorio cumplimiento en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional y del ente territorial:

- Reporte anual de información estadística: Dane y SIMAT, para la evaluación de cobertura.
- Inscripción anual ante el núcleo de desarrollo educativo y/o actualización de datos para la alimentación del sistema del Directorio Único de Establecimientos ante la Secretaría de Educación Departamental.
- Presentación anual de los avances en Proyecto Educativo Institucional, Autoevaluación Institucional, Planes de Mejoramiento y Autoevaluación de Costos Educativos.

Que la Secretaría de Educación Departamental por intermedio de Comisión de Supervisores, verifíco que el **COLEGIO SAN JUAN BOSCO** no se encuentra ofertando ningún servicio educativo en la dirección autorizada.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelese la Licencia de Funcionamiento al **COLEGIO SAN JUAN BOSCO** del municipio de **BARANOA** expedida mediante Resolución No. 1590 del 15 de Septiembre de 1999, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, ubicado en la calle 17 No. 16-90 del municipio de Baranoa, de propiedad de Elvira Medina De Natera y bajo la dirección de Irma Heredia Quintana

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y Formalícese el cierre definitivo del **COLEGIO SAN JUAN BOSCO** ante: el Ministerio de Educación Nacional, las autoridades locales del municipio de Baranoa y las dependencias que manejan el sistema de información de la Secretaría de Educación Departamental.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



RESOLUCIÓN No. - 2018

No 1587

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE FORMALIZA EL CIERRE
DEFINITIVO DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BARANOA

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución será fijada en la cartelera y publicada a través de la página Web de la Secretaría de Educación Departamental por el término de 30 días a partir de la fecha de su expedición. Así mismo, en cumplimiento de lo normado, dentro del término señalado para la fijación en cartelera, se publicará por una vez en un medio masivo de comunicación de la región.

ARTICULO CUARTO: El (los) propietario(s) del **COLEGIO SAN JUAN BOSCO** durante el término de fijación de la presente resolución en cartelera, deberán presentarse ante este Despacho, a fin de realizar la entrega formal de sus libros para ser custodiados por la Dirección de Núcleo del municipio de Baranoa o quien haga sus veces, en representación de la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO: De cumplirse las fechas establecidas sin recibir comunicación por parte de los propietarios del desaparecido instituto, la Secretaría de Educación Departamental, informará al Alcalde Municipal de Galapa, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes a obtener la custodia de los libros reglamentarios del citado Centro Educativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, contra ella procede recurso de reposición en los términos señalados en el C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

06 SEP 2018


DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
Secretario de Educación Departamental

*Elaboro: Marlenis S.
Reviso: Adriana C.
VoBo Dra. Monica Torres Arcila
Subsecretaria de Desarrollo Educativo*


www.atlantico.gov.coCalle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia

gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

